



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL
TRECE.**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

D. Antonio Sánchez Villaverde (PSOE-A)

Concejales:

D^a Mariana Lara Delgado (PSOE-A)

D. José Romero Pérez (PSOE-A)

D^a Maria Dolores Amo Camino (PSOE-A)

D. Antonio Javier Casado Morente (PSOE-A)

D^a. Ana Milagros Arias Lozano (PSOE-A)

D. Vicente Palomares Canalejo (PSOE-A)

D. Antonio Arias Lozano (P.P.)

D. Antonio Jesús Romero Calero (P.P.)

D^a. Rocío Soriano Castilla (P.P.)

D^a. Maria del Pilar Sánchez de las Heras (IU-LV-CA)

D. Francisco Luque Madueño (IU-LV-CA)

D^a. Maria Concepción Salas Aguilar (IU-LV-CA)

Secretaria General:

D^a. Maria Josefa García Palma.

Interventor de Fondos :

D. José Alberto Alcántara Leonés

En las Casas Capitulares de la Ciudad de Montoro, siendo las veinte horas y siete minutos del día veintisiete de mayo de dos mil trece, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los Sres. Concejales anteriormente relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Sánchez Villaverde, asistido de la Secretaria General, D^a. Maria Josefa García Palma, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día y hora.

A petición del Sr. Casado Morente y por unanimidad de todos los Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, en el punto de ruegos y preguntas se solicitó para que constase en acta, como es costumbre en las sesiones plenarias antes de iniciarse el estudio de los asuntos del orden del día, dar traslado del pésame al Sr. Alcalde D. Antonio Sánchez Villaverde y a su familia por el fallecimiento de su padre D. Agustín Sánchez Castro el pasado diecisiete de mayo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Declarada por la Presidencia abierta la sesión, tras comprobarse por la Secretaria General la existencia de quórum para su válida constitución, se analizaron los siguientes asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR. (24/04/2013).- En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de sus miembros de esta Corporación, **se acordó** aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el pasado día veinticuatro de abril de dos mil trece.

2.- DAR CUENTA DECRETOS.- Los trece Sres. miembros asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano tomaron conocimiento de:

1.- Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de abril de 2013 , (BOP nº 89 de 13 de mayo de 2013) por la que D. Antonio Sánchez Villaverde, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montoro delega la representación en el 4º Teniente de Alcalde D. Antonio Javier Casado Morente en la Asamblea del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico que tendrá lugar el día 25 de abril de 2013, en la Excm. Diputación Provincial.

2.- Resolución de la Alcaldía de 26 de Abril de 2013, BOP nº 92, de 16 de mayo de 2013) por la que se Delegaba en D. Antonio Javier Casado Morente la facultad de recibir el consentimiento de matrimonio entre D. José Manuel Fajardo Hidalgo y Dª Ana Belén Fernández Alba.

3.- EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO.- Indicó el Sr. Presidente que este punto tiene relación con la futura construcción del nuevo CEIP en la Vaguada de la Paloma, ya que existe el compromiso de su construcción por parte de la Junta de Andalucía si el Proyecto está redactado a primeros de septiembre, por lo que informó que se estaba tramitando ya este expediente municipal de contratación y resultaba conveniente no dejar esa partida agotada.

Cedida la palabra a los diferentes Grupos Políticos intervino en primer lugar la Sra Sánchez de las Heras, portavoz del Grupo de IULV-CA, quien manifestó que el voto de su Grupo seguía siendo a favor por cuanto conocen y así lo han manifestado en muchas ocasiones las “malas” condiciones del Centro Público de Educación Infantil y Primaria de Nuestra Sra del Rosario y la necesidad de la construcción cuanto antes del nuevo edificio, lo que se debió prever con mayor tiempo para que este proyecto hubiese sido redactado por los Técnicos municipales. En relación a la aparición en prensa en el día de hoy, de la noticia de que el Ayuntamiento había solicitado ofertas para la realización del Proyecto, sin haberse decidido en Pleno, dijo que no lo consideraba acertado y que suponía una falta de respeto hacia el resto de la Corporación Municipal.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

A continuación por el Grupo Popular intervino la Sra Soriano Castilla, quien suscribiendo lo manifestado por la Sra Sánchez de las Heras, dijo que concedores de la situación del actual edificio del Colegio porque lo han visitado y de todas las circunstancias, su Grupo no puede estar de acuerdo con el hecho de que sean los ciudadanos de Montoro quienes tengan que afrontar estos gastos para la construcción del nuevo edificio del colegio que son competencia de la Junta de Andalucía, por lo que esos cincuenta mil euros se podrían destinar a cualquier otra obra o construcción de edificios municipales, o al mantenimiento de colegios que sí es competencia municipal, o a la puesta en marcha de un Plan de Empleo etc. Señaló que para evitar este gasto también se podría haber solicitado la colaboración de la Diputación Provincial a fin de que estos trabajos se hubiesen realizado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Finalizó diciendo que tanto en Comisión como en prensa se aludía a la existencia de un compromiso con la Junta de Andalucía para la construcción del colegio, compromiso que dijo, será verbal, por cuanto nada consta por escrito.

Después intervino el Sr. Casado Morente, portavoz del Grupo Socialista, quien comenzó su intervención diciendo que compartía con el resto de los Grupos municipales su preocupación por la situación del colegio, pero que conocía a través de la representante municipal en el Consejo Escolar las reivindicaciones de los padres ante la necesidad de un nuevo edificio para este Centro y que además su construcción era un compromiso electoral del equipo de Gobierno por lo que en su opinión merecía la pena un esfuerzo municipal para aportar cincuenta mil euros si éste redundará en la mejora educativa de los niños/as de este barrio del casco histórico. Finalizó diciendo que es fácil apostar por la educación en abstracto, pero éstas son las decisiones en las que esa apuesta se concreta, por lo que el voto de su Grupos sería a favor.

Seguidamente el Sr. Alcalde dijo que intervenía por aclarar algunas cuestiones planteadas. Informó que el pasado veintitrés de abril se reunió en Sevilla con el Viceconsejero y la Directora General para llegar a un compromiso. Por parte del Ayuntamiento dijo que se ha trabajado en la preparación del suelo y replicó a la Sra. Soriano Castilla que él se fiaba de la palabra del Viceconsejero, de la Directora General y de la Delegada de Educación, y que no sabía si ella trataba con otras personas de las que no se puede fiar. Señaló que si bien se trata de cincuenta mil euros hay que conseguir controlar los tiempos y por ese motivo se había tramitado el procedimiento negociado sin publicidad para la realización del Estudio de Detalle y del Proyecto de obras, porque si la Junta contratara tardaba más, que se había invitado a los Estudios de Arquitectura que había señalado Educación, y que los Ayuntamientos deben estar para colaborar con las demás Administraciones en el ejercicio de sus competencias y aprovechar estas oportunidades si se quiere conseguir un objetivo común, igual que sucedió años atrás con las construcciones de los Institutos de Enseñanza Secundaria, que solamente se construyeron en los municipios donde los Ayuntamientos adelantaron el dinero y luego la Junta se lo pagó. Terminó diciendo que el nuevo centro educativo es una demanda social y de toda la comunidad educativa, que supone una inversión de dos millones de euros y que confiaba verse pronto en la inauguración del mismo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

En votación ordinaria, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, con la abstención en la votación de los representantes del Grupo Popular (3), y el voto a favor de los representantes del Grupo de IULV-CA(3) y Socialista(7), del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de transferencia de crédito entre partidas de distintas áreas de gasto, tramitado para modificar créditos dentro del vigente presupuesto por un importe de 50.000 €, con el siguiente detalle

*** PARTIDAS QUE RECIBEN CRÉDITO**

Aplicación	Denominación	Importes
- 9200.227.06 -	Servicio Generales Estudios y Trabajos técnicos	50.000,00 €
TOTAL :-		50.000,00-----€

*** PARTIDAS QUE CEDEN CRÉDITO**

Aplicación	Denominación	Importes
1550,600,00	Vías Públicas Inversiones en Terrenos	50.000,00 €
TOTAL :-		50.000,00-----€

SEGUNDO: Seguir respecto al mismo, las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/2.004 de 5 de marzo).

4.- OBRAS PFEA 2013.-

Enunciado el asunto epigrafiado por la Presidencia se cedió la palabra a los diferentes Grupos Políticos.

Por IULV-CA intervino su portavoz Sra Sánchez de las Heras, quien afirmó que su Grupo votaría a favor por considerar necesarias las obras solicitadas, tanto la construcción de nichos como el acondicionamiento de espacios libres en el Retamar, donde hay escasas zonas verdes y aunque se dispone de la zona de los pinos está muy deteriorada para que pueda ser utilizada como zona infantil y de paseo.

Por el Grupo Popular intervino la Sra Soriano Castilla, quien dijo que aún cuando su Grupo estaba encantado con que se ejecutaran estas obras cofinanciadas en mano de obra por la Administración central y en materiales por la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial habían echado en falta la oportunidad de realizar aportaciones antes de la toma de la decisión de estas inversiones que ahora se presentan incluidas en un Decreto para ratificar, pues tal vez se podrían haber señalado otras prioridades si se les hubiese convocado previamente para ello, lo que se pudo hacer desde el 18 de abril, máxime





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

cuando el 24 de ese mes se celebró la sesión ordinaria del pleno, por lo que justificado en la falta de oportunidad para efectuar aportaciones su Grupo se abstendría en la votación.

Respondió el Sr. Alcalde que precisamente constaba en el acta de la sesión plenaria de 24 de abril las inversiones que se pensaba solicitar, si bien después se han realizado algunos ajustes técnicos, pero ni en ruegos y preguntas ni de ninguna otra manera se ha hecho llegar por parte de los Grupos propuesta alguna.

En votación ordinaria, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, con la abstención en la votación de los representantes del Grupo Popular (3), y el voto a favor de los representantes del Grupo de IULV-CA(3) y Socialista(7), del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar la Resolución nº 814/2013 que dice así:

“Conocida la convocatoria pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal para subvencionar los Proyectos de Obras y Servicios de interés general y social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2013, publicada en el Boletín de la Provincia de Córdoba de fecha 18 de abril del 2013, por el presente

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar los siguientes proyectos:

A.- PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO (GARANTIA DE RENTAS)

OBRA.- CONSTRUCCION DE NICHOS Y MEJORA PAVIMENTACION EN CEMENTERIO MUNICIPAL-

<i>Coste presupuesto total.-</i>	<i>488.833,25 euros</i>
<i>Coste presupuesto mano de obra.-</i>	<i>295.178,75 euros</i>
<i>Coste presupuesto materiales.-</i>	<i>193.654,50 euros</i>

B.- PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE.

1- ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS LIBRES EN EL BARRIO DEL RETAMAR ENTRE CALLE SANTA ANA Y PLAZA DEL MERCADO.

<i>Coste presupuesto total.-</i>	<i>99.285,41 euros</i>
<i>Coste presupuesto mano de obra.-</i>	<i>66.102,38 euros</i>
<i>Coste presupuesto materiales.-</i>	<i>33.183,03 euros</i>

SEGUNDO: Solicitar al Instituto Nacional de Empleo una subvención para hacer frente al coste de la mano de la obra que se precisa para la realización de las obras y actuaciones anteriormente reseñadas, valorando que las mismas tienen un





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

carácter no habitual y no suponen sustitución de empleo.

TERCERO: Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba concesión de una subvención de para hacer frente al coste de los materiales de las obras mencionadas.

CUATRO: Ratificar este decreto en sesión plenaria”.

5.- PROPUESTA FORMULADA POR IULV-CA PARA CREACIÓN DE PISTAS FOOTING Y CIRCUITOS DE CROSS.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se decidió la inclusión en el Orden del Día de este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Cedida la palabra al Grupo proponente, por el Sr. Luque Madueño se dió lectura en primer lugar a la moción epigrafiada:

“Se ha creado recientemente el Club de Atletismo en el municipio de Montoro por un amplio grupo de seguidores de este deporte.

Existe gran cantidad de aficionados/as que también lo practican y no están adscritos al Club.

No existen pistas ni circuitos para la práctica del footing ni de cross ni dentro del pueblo ni en los caminos rurales del término municipal.

Por seguridad y para ejercer la práctica idóneamente, es necesario disponer de unos caminos o pistas adecuadas.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos al Pleno de esta Corporación adopte los siguientes acuerdos:

- 1.- Estudiar las zonas por donde se suele practicar tanto el footing como el cross.*
- 2.- Adaptación de las carreteras y las zonas por donde habitualmente se practica, llegando a un acuerdo con la Administración competente.*
- 3.- Que se prevea y se reserve en las próximas zonas urbanizables, un espacio para ello”.*

Finalizada la lectura insistió en que se trataba de una Moción abierta, porque conocía que la respuesta del equipo de gobierno sería que se carece de partida presupuestaria para ello, no obstante ahora que este deporte está en auge y que se practica por lugares no idóneos dijo que era necesario abordar el estudio de las peticiones que en esta Moción recogen.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Por el Grupo Popular intervino su portavoz Sr. Arias Lozano, quien manifestó su acuerdo para que estudiaran y se pudieran adaptar los lugares idóneos para la práctica de este deporte.

Por el Grupo Socialista su portavoz, Sr. Casado Morente, propuso dejar este asunto sobre la Mesa para que desde la Delegación municipal de Deportes y el Club de atletismo, conscientes de la importancia y auge de esta práctica deportiva, se analizaran las necesidades y los lugares más seguros.

El Sr. Luque Madueño reiteró su petición de que, además de estas reuniones, poco a poco se fuesen también estudiados sitios que garanticen la seguridad de los deportistas.

El Sr. Alcalde cerró el debate diciendo que también será necesario contactar con otras Administraciones competentes en aquellas vías en las que se suele practicar este deporte y no son municipales.

En votación ordinaria por unanimidad de los trece Sres. miembros asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Dejar sobre la mesa la Proposición epigrafiada.

6.- SOBRE CIERRE PUNTO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE ENDESA.-

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se decidió la inclusión en el Orden del Día de este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Expuso el Sr. Alcalde que se habían mantenido reuniones con la Compañía desde que se recibió el 22 de julio de 2011 la comunicación escrita sobre el cese de la empresa que prestaba el servicio de atención al cliente, posteriormente el Pleno de esta Corporación, en sesiones de fecha 26 de agosto de 2011 y 28 de agosto de 2012, solicitó a Endesa la reapertura del Punto de Atención al Cliente en este Municipio, pero las condiciones tan difíciles de la oferta que la Compañía hace a las empresas interesadas determina que a la fecha no se haya restablecido este servicio de atención al cliente que se prestaba para toda la comarca hasta julio de 2011.

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Reiterar la solicitud formulada a Endesa mediante acuerdo Plenario de fecha 26 de agosto de 2011 y 28 de agosto de 2012 y exigir la inmediata apertura del Punto de Atención al Cliente en este Municipio.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a la Presidencia de la Compañía Endesa, al responsable de Endesa en la zona de este término municipal de Montoro, a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, al Defensor del Pueblo Andaluz, a los Ayuntamientos de la comarca y a la Mancomunidad de Municipios de Alto Guadalquivir.

7.- CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL AL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se decidió la inclusión en el Orden del Día de este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Visto que el documento de Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística de Montoro, fue aprobado por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de julio de 2.009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 18 de 1 de febrero de 2.010, que con fecha 8 de marzo de 2.013 tiene entrada en este Ayuntamiento oficio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en el que se reseña que:

Analizado el documento de Innovación/Modificación al PGOU en el ámbito del PECH en "Vaguada de la Paloma" se observa que hay diversas valoración relativas a la categoría del suelo urbano para las actuaciones aisladas 4, 5a, 5b, 6a y 6b, por lo que dichos errores han de ser corregidos en el documento técnico de Adaptación Parcial a la LOUA.-", es lo que ha dado lugar a. documento de Corrección de errores al documento de Adaptación parcial a la LOUA del Planeamiento Urbanístico General Vigente en esta Localidad, redactado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial, el cual ha sido informado Favorablemente por la Arquitecta Municipal.

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Rectificar los errores materiales advertidos en el documento de Adaptación Parcial a la LOUA, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de julio de 2.009 y publicado en el B.O.P. nº 18 de 1 de febrero de 2.010 consistente en:

- Plano OE2.1 (Hoja Norte).- Ordenación Estructural del núcleo urbano del Municipio.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

- Reconocimiento de suelos consolidados como consecuencia de las obras ejecutadas por el Ayuntamiento, tanto en prolongación de Ronda de Terrin, zona de aparcamientos y viarios adyacentes (C/ Pescadores y C/ Clavel), y su cambio de denominación de SUNC-UA-6 a SUNC-6.
- Ajuste de Limites de la Unidad de Ejecución anterior (SUNC-6), a los delimitados por el PEPCH y a las obras ejecutadas por el Ayuntamiento.
- Anexo 1. Inclusión de Actuaciones Aisladas AA-3. AA-4, AA-5. AA-6 Y UA-6 en la SUNC-6, con los ajustes señalados anteriormente y en correspondencia con el Plano OE2.1.”

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Tablón electrónico de este Ayuntamiento el acuerdo por plazo de un mes.

TERCERO.- Notificar a los titulares en el ámbito de la corrección de errores del documento.

CUARTO.- Remitir a la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, para su valoración.

QUINTO.-Finalizado el trámite de Información Pública, se procederá a la aprobación de este documento por el Ayuntamiento Pleno y será comunicado a la correspondiente Delegación Territorial a los efectos de su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

8.-APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CONSEJO LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se decidió la inclusión en el Orden del Día de este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Por la Presidencia se enunció este Asunto y dijo que se trataba del texto que proponía el Consejo Local y que había sido contrastado por la Sra Secretaria.

Cedida la palabra a los diferentes Grupos Políticos intervino en primer lugar la Sra Sánchez de las Heras, quien calificó el texto como”corta y pega de otros” y manifestó su deseo de que algunas cuestiones se hubiesen recogido de otra manera , por ejemplo en el art,1 sobre el carácter consultivo y deliberativo del Consejo se debería incluir también su carácter vinculante; dijo que no se hablaba de la renovación de los miembros y propuso que se actualizase cada año o pasado un periodo de tiempo.

Con la venia de la Presidencia la Sra Secretaria aclaró que este Reglamento hay que enmarcarlo como desarrollo del Reglamento de Participación ciudadana, donde se definen los órganos, su carácter, la duración de los mandatos etc y la renovación del consejo se recoge en el art. 17.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

La Sra Sánchez de las Heras preguntó que si uno de los fines del Consejo era conocer anualmente los Presupuestos Generales de la Corporación se había planteado crear unos presupuestos participativos.

El Sr. Alcalde respondió que este asunto era la aprobación del Reglamento interno del Consejo Local de Participación Ciudadana, un primer paso, que se le dejara caminar, a lo que la Sra Sánchez de las Heras replicó que formularía esta pregunta en el punto de Ruegos y Preguntas.

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno del Consejo Local de Participación Ciudadana que copiado dice así:

“REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL CONSEJO LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 1 – El Consejo Local de Participación Ciudadana de Montoro, se constituye con la entrada en vigor del Reglamento de Participación Ciudadana, una vez inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones locales. Tendrá carácter consultivo y deliberativo conformándose como Unión de Asociaciones.

Art. 2 - Serán fines del Consejo Local de Participación:

- 1. Conocer sobre los programas de actuación de las distintas áreas y servicios municipales.*
- 2. Promover la creación de los consejos sectoriales existentes en el municipio y ejercer la coordinación de los mismos una vez creados*
- 3. Conocer anualmente los presupuestos generales de la Corporación con anterioridad a su aprobación*
- 4. Mantener las relaciones con los responsables de las distintas áreas, para el seguimiento de los acuerdos.*
- 5. Exponer ante el Pleno, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta, su parecer sobre algún punto del orden del día en cuya previa tramitación hubiera intervenido, siempre que así se solicite al Sr. Alcalde.*
- 6. Colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Montoro, a través de su Concejalía de Participación Ciudadana, previa petición de ésta o por iniciativa propia, en la elaboración de informes, estudios, programas o desarrollo de actividades.*
- 7. Fomentar el asociacionismo de los ciudadanos.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

8. *Todos aquellos que se les atribuyan legal o reglamentariamente por acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento.*

Art. 3 – *El Consejo Local de Participación Ciudadana, estará integrado por los representantes de las asociaciones, clubes, agrupaciones o entidades de la ciudad de Montoro, inscritas en el Registro Municipal de Entidades agrupadas sectorialmente y el Concejal de Participación Ciudadana miembro de la Corporación Municipal, según establece el Art. 22 del Reglamento de Participación Ciudadana, quienes deberán designar vocal titular y suplente.*

Art. 4 – *Los miembros del Consejo Local de Participación Ciudadana serán los responsables de dar puntual traslado a sus correspondientes asociaciones de los temas tratados y acordados en las Asambleas que celebre el Consejo.*

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art. 5 - *El Consejo Local de Participación Ciudadana de Montoro, se regirá por los siguientes órganos de gobierno: Asamblea General y Junta Directiva.*

Art. 6 - *Con voz y sin voto podrán incorporarse a las reuniones de los órganos del Consejo por invitación a éste, y previa autorización del Presidente, cualquier persona física o jurídica que se estime conveniente para cuestiones puntuales.*

Art. 7. Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo del Consejo, y estará integrado por los/as Representantes citados/as en el artículo tres del presente Reglamento.

Entre ellos elegirán a los siguientes cargos:

☞ El Presidente, que será el Presidente del Consejo y suplente, denominado Vicepresidente

La elección del Presidente se efectuará en sesión convocada al efecto. El candidato que obtenga, al menos, la mayoría absoluta de votos de los miembros de pleno derecho quedará nombrado Presidente. En caso de no obtenerse dicha mayoría, se realizará una segunda votación en la que será elegido aquel miembro que obtenga la mayoría simple. Si se produjera un empate se resolverá por sorteo.

En todas aquellas sesiones en las que asista el Alcalde, éste tendrá la Presidencia de honor, con voz pero sin voto, siendo asistido por el Presidente del Consejo.

☞ Un Secretario, que será el Secretario del Consejo y suplente.

☞ Un Tesorero, que será el Tesorero del Consejo y suplente

Para la elección de los suplentes del Secretario y Tesorero se seguirá el mismo procedimiento que para la elección de sus titulares.

Los suplentes del Presidente, Secretario y Tesorero, sustituirán en todas sus funciones a sus titulares en caso de ausencia, vacante o enfermedad de los mismos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

La duración de los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y respectivos suplentes, será de cuatro años.

Ⓐ **Vocales**

Un representante de cada una de las asociaciones agrupados sectorialmente, en la proporción señalada en el art. 22 del Reglamento de Participación Ciudadana.

No podrá coincidir en la misma persona el cargo de vocal que represente a Asociaciones de diferentes Grupos Sectoriales

Art. 8 – *Cada representante de la Asamblea tiene derecho a un voto. Los vocales en caso de vacante, ausencia o enfermedad delegarán su voto en su suplente.*

Art. 9 - *Atribuciones de la Asamblea General*

- a) Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo Local de Participación Ciudadana.*
- b) Nombrar la Junta Directiva del Consejo.*
- c) Solicitar al Sr. Alcalde la celebración de referéndum local, según art. 31 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Montoro.*
- d) Solicitar la Creación de Consejos Sectoriales*
- e) Adoptar aquellas resoluciones que por su importancia le someta la Junta Directiva.*
- f) Aprobar, en su caso, el presupuesto de ingresos y gastos del Consejo.*
- g) Examen y aprobación de la memoria de actividades del Consejo.*
- h) Examen y aprobación de las cuentas del Consejo.*
- i) Aprobar las actas de la Asamblea.*
- j) Proponer modificación al Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Montoro.*
- k) Aprobar modificaciones al Reglamento de Régimen Interno del Consejo Local de Participación Ciudadana.*
- l) Aprobar el cese de los miembros del Consejo a propuesta de la Junta Directiva según lo establecido en el art.17-c.*
- m) Proponer la disolución del Consejo.*

Art. 10 – *Funcionamiento.*

10.1.-Sesiones

La Asamblea se reunirá con carácter ordinarias de la Asamblea como mínimo una vez al año y de forma extraordinaria cuantas veces sea preciso, cuando la Presidencia de la misma la convoque, a propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana o cuando lo solicite una tercera parte de los miembros de la misma.

10.2.- Convocatorias

Las convocatorias para las reuniones ordinarias de la Asamblea se efectuará con cinco días hábiles de antelación y dos días hábiles de antelación para la extraordinarias. Dicha convocatoria se efectuará mediante citación dirigida a cada uno de los componentes, en la





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

que se hará constar el Orden del Día de los asuntos a tratar, lugar, fecha y hora de la celebración de la misma.

10.3.- Quórum para la válida constitución de la Asamblea.

Para poder celebrar válidamente sus sesiones en primera convocatoria, la Asamblea debe estar constituida, al menos, por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, es decir, la mitad mas uno, no pudiéndose celebrar sin la asistencia del Presidente y el Secretario. Si no existe quórum debe esperar a la segunda convocatoria, un cuarto de hora más tarde de la prevista para la primera, quedando válidamente constituida siempre que asista, al menos, un tercio de sus miembros.

10.4.-Quórum de adopción de acuerdos.

- A) Los acuerdos se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros asistentes.*
- B) Requerirán mayoría absoluta los acuerdos relativos a las siguientes atribuciones de la Asamblea:*
- *Solicitar al Sr. Alcalde la celebración de referéndum local, según art. 31 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Montoro.*
 - *Solicitar la Creación de Consejos Sectoriales.*
 - *Proponer modificación al Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Montoro.*
 - *Aprobar modificaciones al Reglamento de Régimen Interno del Consejo Local de Participación Ciudadana.*
 - *Aprobar el cese de los miembros del Consejo a propuesta de la Junta Directiva según lo establecido en el art.17-c.*
 - *Proponer la disolución del Consejo.*

De cada reunión que se celebre se levantará la correspondiente acta, la cual, una vez aprobada por La Asamblea, se transcribirá en el Libro de Actas.

Art. 11 – Del Presidente

Serán funciones de la persona que ejerza la presidencia:

- a) Representar al Consejo.*
- b) Firmar en su nombre aquellos documentos que lo requieran.*
- c) Convocar las sesiones*

Art. 12 – Del Secretario

Serán funciones del Secretario

- a) Dar fe y levantar acta de las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y custodiar los Libros de Actas*

Los libros de Actas podrán estar compuestos de hojas móviles, siempre que se cumplan las siguientes características:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- *En la primera hoja se extenderá una diligencia de apertura suscrita por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente. En ellas se hará constar el destino del Libro, el número de folios de que consta. y la identificación numérica del papel.*
- *Los pliegos a utilizar estarán foliados y numerados correlativamente a partir del número uno, con la rúbrica del Presidente y del Secretario y estampados con el Sello del Consejo Local en la parte superior derecha del anverso en todas sus hojas.*
- *Aprobado el Acto, el Secretario lo hará transcribir mecanográficamente, por impresora de ordenador o el medio mecánico que se estime más adecuado.*
- *Las transcripciones se realizarán sin enmiendas ni tachaduras, salvando el Secretario/a al final las que involuntariamente se produjeren. Los actos transcritos serán firmados por el Secretario al final de su transcripción.*
- *Una vez aprobadas se archivarán también en CD en formato editable por un procesador de textos (Ej. Microsoft, Word, open office, etc)*
 - b) *Y aquellas otras que la Asamblea o la Junta Directiva pudiera atribuirle.*

Art. 13 – Del Tesorero

Serán funciones del Tesorero

- a) *Custodiar los Libros de cuentas, del Consejo y Junta Directiva.*
- c) *Y aquellas otras que la Asamblea o la Junta Directiva pudiera atribuirle.*

Art.14.- Junta Directiva

Son atribuciones de la Junta Directiva

- a) *Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea.*
- b) *Regular el régimen económico y administrativo del Consejo.*
- c) *Ejercer cuantas funciones no estén expresamente asignadas a la Asamblea del Consejo.*
- d) *Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea*

Art. 15 – Composición de la Junta Directiva

La composición de la Junta Directiva será de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo y cuantos vocales se estimen oportunos, según el Art. 23 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Montoro.

Art.- 16 Funcionamiento

16.1. Sesiones

La Junta Directiva se reúne con carácter ordinario cada seis meses, por convocatoria de su Presidente y de forma extraordinaria cuando así lo acuerde su Presidente.

16.2 Convocatorias

La convocatoria para las reuniones se efectuará con cinco días hábiles de antelación, mediante citación, en la forma establecida para la citación de los miembros de la Asamblea

16.3 Quórum de constitución

Será necesaria la asistencia de Presidente y Secretario.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Se considerará formalmente constituida la Junta Directiva y serán válidos los acuerdos que se adopten cuando asistan la mitad más uno de sus miembros.

16.4 Quórum de adopción de acuerdos

Los acuerdos de la Junta se adoptarán por mayoría de sus miembros.

Art. 17.- Cese miembros Órganos de Gobierno del Consejo

Causarán baja como miembro del Consejo Local de Participación Ciudadana por:

- a) Decisión personal o decisión de la agrupación de Asociaciones que representa, debiendo ser comunicado por escrito a la Junta Directiva. Dicha baja deberá ser cubierta por otro representante que ese sector de asociaciones al que representa designe, debiendo comunicarlo también por escrito a la Junta Directiva en un plazo no superior a dos meses desde la comunicación de baja del anterior representante. Hasta entonces asumirá el vocal suplente las funciones del Titular.*
- b) Disolución de la asociación a la que pertenece, debiendo ser cubierta por otro representante del Sector de Asociaciones según se indica en el apartado anterior..*
- c) Incumplimiento del Reglamento, Normas y Resoluciones del Consejo, cuando así lo estimen las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea del Consejo, a propuesta de la Junta Directiva y previo trámite de audiencia al presunto incumplidor.*

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor desde el día siguiente al de la publicación de su texto definitivamente aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.”

SEGUNDO. Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones o sugerencias, advirtiendo que la ausencia de éstas determinará automáticamente la elevación a definitivo de este acuerdo de aprobación inicial.

8.BIS1.- MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACION CON EL CORTE DE SUMINISTRO ELECTRICO PRODUCIDO DURANTE LOS DIAS 18 Y 19 DE ABRIL DE 2013.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se decidió la inclusión en el Orden del Día de este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Hizo uso de la palabra el Sr. Casado Morente, portavoz de Grupo Socialista, quien dijo que el equipo de gobierno se había reunido con los empresarios afectados y éstos





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

habían evaluado los daños y perjuicios que las interrupciones en el suministro eléctrico les había causado.

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el texto de la Moción epigrafiada que dice así:

“El servicio de electricidad, entre otros, es un servicio básico y necesario de uso común y generalizado para la población. Factores tales como la liberalización de los mercados de los sectores energéticos (gas y electricidad), la complejidad de la normativa aplicable en España, en continuo cambio por la implementación en nuestro ordenamiento jurídico de las Directivas comunitarias de la Unión Europea, han puesto de manifiesto cierta inseguridad jurídica y desprotección de los consumidores en estos sectores de actividad.

Los consumidores son personas físicas o jurídicas que compran energía eléctrica, entre sus derechos cabe destacar:

***Garantía de suministro** (art. 10 y 42 Ley del Sector Eléctrico) o disposiciones como la Disposición transitoria 5ª de la Ley 12/2007 o el art. 6 de la Orden ITC 2309/2007. Todos los consumidores tienen derecho al acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica en condiciones determinadas reglamentariamente (arts. 10.1 I y 42 LSE). Sólo se puede denegar este derecho por falta de capacidad motivada en razones de seguridad, regularidad o calidad del suministro (art. 42 LSE) o por el deber de distribuidor de ampliar instalaciones para atender nuevas demandas de suministro o por discrepancias sobre condiciones conexión a red de distribución.*

***Exigencia de calidad y seguridad en el suministro**, los consumidores tienen derecho a exigir una determinada calidad del servicio de suministro de energía eléctrica, que viene configurada por la continuidad del suministro, la calidad del producto y la calidad en la atención y relación con el cliente.*

*Asimismo, se establece la **obligación de compensar** a los consumidores que sufren interrupciones en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y la Orden ECO/797/2002, de 22 de marzo por la que se aprueba el procedimiento de medida y control de la continuidad del suministro eléctrico.*

Dicho esto, queremos exponer a este Pleno que, el pasado 18 de abril aproximadamente a las 19:00 horas se produjo en este municipio un corte en el suministro eléctrico que se prolongó hasta el 19 de abril a las 13:00 horas, afectando a diversos





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

sectores de la localidad y muy especialmente al Polígono Industrial Camino de Morente, donde la interrupción del suministro eléctrico fue total en este tramo de horario.

En el momento en que se tuvo conocimiento de dicho corte, tanto vecinos de distintas zonas, empresarios del mencionado polígono, como representantes de este Ayuntamiento se pusieron en contacto con la empresa suministradora al objeto de recabar información sobre el motivo del corte de suministro, así como de la duración prevista para el arreglo. El personal que atendió las llamadas informaba de que se trataba de una avería y que en cuestión máxima de dos horas estaría establecido el suministro.

Fueron varios los empresarios y titulares de actividades de negocio que han mostrado su profundo malestar por los hechos relatados, motivo por el cual nuestro alcalde convocó a todos los titulares de actividades en el mencionado polígono a una reunión para analizar de forma conjunta la estrategia a diseñar para afrontar de manera conjunta esta situación

Dicha reunión se celebró el pasado 10 de mayo en la Casa de la Juventud y a la misma acudieron un numeroso considerable de los convocados, llegando a las siguientes consideraciones:

- *Preocupación y malestar por los daños y perjuicios ocasionados en este concreto incidente de los días 18 y 19 de abril.*
- *Constatación de que no se trata de un incidente aislado, sino que los cortes de suministro suelen ocurrir con cierta frecuencia.*
- *Recopilar por parte del Ayuntamiento los daños ocasionados a las distintas actividades ubicadas en el polígono industrial Camino de Morente y reclamar dichos daños de manera conjunta.*
- *Estudio por parte de la Oficina Técnica Municipal de las posibles deficiencias que pueda tener la infraestructura eléctrica en esa zona.*

Es lamentable que este tipo de sucesos ocurran en un marco de grave crisis económica y de desempleo do0nde no podemos permitir que la interrupción del suministro eléctrico sin motivo justificado, dificulte aún más la actividad empresarial.

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Montoro presente para su aprobación por el Pleno Municipal, la siguiente MOCION:

1.- Exigir a SEVILLANA ENDESA que se adopten soluciones ante los repetidos cortes de suministro eléctrico que se producen en el polígono industrial Camino de Morente.

2.- Exigir a la compañía eléctrica que se efectúen las revisiones oportunas y que verifiquen las condiciones técnicas o se propongan las reformas que fuesen necesarias.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

3.- Exigir a la compañía suministradora y responsable de los cortes producidos a indemnizar por los daños y perjuicios causados en el ejercicio de las distintas actividades empresariales.

4.- Ponernos a disposición de los empresarios afectados frente a la compañía suministradora con el objetivo de que se ven resarcidos por los daños ocasionados y en la búsqueda de soluciones definitivas para el problema descrito.”

SEGUNDO: Dar cuenta de este acuerdo a la Compañía Sevillana-Endesa.

8.BIS 2.- PROPOSICIÓN IULV-CA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN EL 28 DE JUNIO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA HOMOFOBIA, LESBOFOBIA, TRANSFOBIA Y BIFOBIA.- En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se decidió la inclusión en el Orden del Día de este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cedida la palabra al Grupo proponente su portavoz Sra Sánchez de las Heras dio lectura a su contenido que dice así:

“Las fobias hacia las expresiones de la sexualidad consideradas “diferentes”, lejos de desaparecer, continúan habitando las aulas, los hogares, los centros de ocio y trabajo, e incluso, las administraciones y servicios públicos. Mucho más en tiempos de crisis económica, donde los derechos de todas las personas, y especialmente, las más estigmatizadas socialmente, se tambalean constantemente. De nuevo, este 28 de junio, es necesario un apoyo explícito a las demandas y necesidades de la población LGTBI.

Es necesario un reconocimiento a todos aquellos actores sociales vinculados a las luchas sociales, por ser los y las máximas responsables de que ahora mismo existan ciertos derechos reconocidos a las personas LGTB, como también de la existencia de iniciativas municipales y/o autonómicas que persigan representar una compromiso con la lucha colectiva por la igualdad y la libertad real de estas personas.

Aunque ya se haya producido una modificación del Código Civil, sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo, o se hayan aprobado leyes como la llamada “ley de identidad de género”, queda mucho camino por recorrer, y así lo demuestran los movimientos sociales con sus luchas en las calles.

Que la igualdad legal es ya una realidad generalizada, siendo todavía la igualdad social y real del colectivo LGTB una asignatura pendiente que debemos abordar con premura y decisión.

18

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA a fecha 3/7/2013



1F0606EDB6BF97E06361

Código seguro verificación (CSV) 1F06 06ED B6BF 97E0 6361



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Que la LGTBfobia sigue estando muy presente hoy en día y ésta debe ser denunciada y condenada por la sociedad y por los poderes públicos.

Que para conseguir la igualdad real a la que aspiramos es necesaria la concienciación y sensibilización plena de la sociedad en materia LGTBI. Esto no es algo que se consiga en una legislatura, sino con un trabajo continuo y una serie de pequeños pasos en los que la Administración Pública debe ser ejemplarizante.

Que el Ayuntamiento, como institución pública más cercana a la ciudadanía, debe ser un ejemplo de normalización del colectivo LGTBI y de visibilización de las diferentes realidades y modelos de familia.

Que el Ayuntamiento, como “casa de todos” que es, debe representar las sensibilidades de todos los ciudadanos y colectivos sociales.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos al Pleno de esta Corporación adopte los siguientes acuerdo:

**Se ize en el Ayuntamiento la bandera arco iris que representa Orgullo LGTB durante el día 28 de junio.*

**Se organice un acto institucional antes del izado y que el Ayuntamiento se postule a favor de la igualdad real de gays, lesbianas bisexuales y transexuales.*

**Se proceda a convocar a las diferentes asociaciones interesadas de la localidad para e lacto de izado.*

**Realizar una denuncia explícita contra la homofobia, lesbofobia, bifobia y transfobia, así como expresar un compromiso conciso de puesta en marcha de medidas para erradicar esta lacra socia..*

**Solicitar al gobierno que promueva la despatologización de las identidades transexuales e intersexuales, sin que los derechos sexuales y sanitarios de estas personas se vean perjudicados.*

** Apostar por la derogación del Concordato de 1953 y los acuerdos de 1979 con el Vaticano, así como por la salida de la asignatura de religión de las aulas.*

**Defender una educación pública, laica, de calidad y que atienda a la diversidad como requisitos mínimos para crear una espacio educativo donde reinen los valores democráticos y de tolerancia.*

**Apoyar de manera activa al asociacionismo LGTBI, especialmente entre la juventud, así como atender a sus demandas y propuestas de forma real y activa.*

De la presente moción se dará traslado:

-Al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

-A la Consejería de Política Social e Igualdad

-Al movimiento asociativo LGTBI de la Comunidad Autónoma.”





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Finalizada la misma dijo que retiraba del texto la siguiente frase: *Apostar por la derogación del Concordato de 1953 y los acuerdos de 1979 con el Vaticano, así como por la salida de la salida de la asignatura de religión de las aulas.*

A continuación intervino el Sr. Arias Lozano, portavoz del Grupo Popular, quien manifestó que nada tiene contra el colectivo pero que se recogían en la proposición algunos puntos con los que se mostraba en desacuerdo por lo que el voto de su Grupo sería en contra.

En votación ordinaria, con el voto en contra de los representantes del Grupo Popular(3), y el voto a favor de los representantes de los Grupos de IULV-CA (3) y Socialista (7), del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la proposición epigrafiada con el siguiente texto:

“Las fobias hacia las expresiones de la sexualidad consideradas “diferentes”, lejos de desaparecer, continúan habitando las aulas, los hogares, los centros de ocio y trabajo, e incluso, las administraciones y servicios públicos. Mucho más en tiempos de crisis económica, donde los derechos de todas las personas, y especialmente, las más estigmatizadas socialmente, se tambalean constantemente. De nuevo, este 28 de junio, es necesario un apoyo explícito a las demandas y necesidades de la población LGTBI.

Es necesario un reconocimiento a todos aquellos actores sociales vinculados a las luchas sociales, por ser los y las máximas responsables de que ahora mismo existan ciertos derechos reconocidos a las personas LGTB, como también de la existencia de iniciativas municipales y/o autonómicas que persigan representar una compromiso con la lucha colectiva por la igualdad y la libertad real de estas personas.

Aunque ya se haya producido una modificación del Código Civil, sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo, o se hayan aprobado leyes como la llamada “ley de identidad de género”, queda mucho camino por recorrer, y así lo demuestran los movimientos sociales con sus luchas en las calles.

Que la igualdad legal es ya una realidad generalizada, siendo todavía la igualdad social y real del colectivo LGTB una asignatura pendiente que debemos abordar con premura y decisión.

Que la LGTBfobia sigue estando muy presente hoy en día y ésta debe ser denunciada y condenada por la sociedad y por los poderes públicos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Que para conseguir la igualdad real a la que aspiramos es necesaria la concienciación y sensibilización plena de la sociedad en materia LGTBI. Esto no es algo que se consiga en una legislatura, sino con un trabajo continuo y una serie de pequeños pasos en los que la Administración Pública debe ser ejemplarizante.

Que el Ayuntamiento, como institución pública más cercana a la ciudadanía, debe ser un ejemplo de normalización del colectivo LGTBI y de visibilización de las diferentes realidades y modelos de familia.

Que el Ayuntamiento, como “casa de todos” que es, debe representar las sensibilidades de todos los ciudadanos y colectivos sociales.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos al Pleno de esta Corporación adopte los siguientes acuerdo:

**Se ize en el Ayuntamiento la bandera arco iris que representa Orgullo LGTB durante el día 28 de junio.*

**Se organice un acto institucional antes del izado y que el Ayuntamiento se postule a favor de la igualdad real de gais, lesbianas bisexuales y transexuales.*

**Se proceda a convocar a las diferentes asociaciones interesadas de la localidad para e lacto de izado.*

**Realizar una denuncia explícita contra la homofobia, lesbofobia, bifobia y transfobia, así como expresar un compromiso conciso de puesta en marcha de medidas para erradicar esta lacra social.*

**Solicitar al gobierno que promueva la despatologización de las identidades transexuales e intersexuales, sin que los derechos sexuales y sanitarios de estas personas se vean perjudicados.*

**Defender una educación pública, laica, de calidad y que atienda a la diversidad como requisitos mínimos para crear una espacio educativo donde reinen los valores democráticos y de tolerancia.*

**Apoyar de manera activa al asociacionismo LGTBI, especialmente entre la juventud, así como atender a sus demandas y propuestas de forma real y activa.*

De la presente moción se dará traslado:

-Al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

-A la Consejería de Política Social e Igualdad

-Al movimiento asociativo LGTBI de la Comunidad Autónoma.”

8.BIS.3.- RECUPERACIÓN DE OFICIO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DENOMINADO CALLE REALEJO.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se decidió la inclusión en el Orden del Día de este asunto, según*





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Dijo el Sr. Alcalde que este punto estaba relacionado con la petición de la adecuación de las zonas a la seguridad del tránsito para el peatón y expuso los antecedentes de este asunto, que son los siguientes:

Visto que con fecha 23 de octubre de 2007 se dictó por la Alcaldía de esta Corporación Resolución de incoación de procedimiento de recuperación de oficio del bien de dominio público Calle Realejo, titularidad de este Ayuntamiento.

Visto que con fecha 5 de noviembre de 2007 se formularon por D. Manuel Torre González alegaciones a la incoación del referido procedimiento.

Visto que con fecha 3 de diciembre de 2007 se emitió informe por los Servicios Técnicos Municipales en contestación a las alegaciones formuladas por D. Manuel Torre González.

Visto que con fecha 29 de octubre de 2012 se emitió informe por Secretaría en relación a la caducidad del procedimiento de recuperación de oficio incoado por este Ayuntamiento en relación con la presunta invasión del bien de dominio público Calle Realejo, titularidad de este Ayuntamiento, lo que, sin embargo, no obsta a que por parte de esta Administración pueda incoarse un nuevo procedimiento con el mismo objeto, dada la naturaleza imprescriptible de la potestad de recuperación de oficio, cuando ésta afecta a bienes de dominio público.

Visto que por el Pleno de este Ayuntamiento, con fecha 29 de octubre de 2012, se adoptó Acuerdo, por el que se declara la caducidad del procedimiento de recuperación de oficio del bien de dominio público de titularidad municipal denominado Calle Realejo, incoado por Resolución de Alcaldía de 23 de octubre de 2007.

Visto que con fecha 11 de junio de 2012 y 22 de febrero de 2013 se ha emitido por los Servicios Técnicos Municipales informe en que se pone de manifiesto la posible usurpación del bien de dominio público denominado Calle Realejo, titularidad de esta Administración.

Visto que con fecha 6 de febrero de 2013 se ha emitido informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y examinadas las actuaciones previas, de conformidad con el artículo 142 y 125 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Visto que con fecha 26 de febrero de 2013 se ha dictado por la Alcaldía de este Ayuntamiento Resolución de incoación de expediente de recuperación de oficio en relación con el bien de dominio publico Calle Realejo, n.º 6, titularidad de este Ayuntamiento.

Visto que con fecha de entrada en el Registro de esta Corporación de 13 de marzo de 2013 se formularon por D. Manuel Torre González alegaciones a la incoación del referido procedimiento.

Visto que con fecha de Registro de Salida de esta Corporación de 4 de abril de 2013 se remitió un escrito a la Unidad de Carreteras de Córdoba en que se solicitaba copia de la delimitación de la antigua Carretera Nacional N-420 a su paso por Montoro, entre los pp.kk.45,352 al 48,375, y más concretamente del p.k. 46,200, coincidente en su día con la finca Urbana sita en Calle Realejo, n.º 3, con referencia catastral 9189002UH7098N0001HU, al objeto de determinar la extensión exacta del dominio público.

Visto que con fecha de de 30 de abril de 2013 se recibió en el Registro de esta Corporación escrito de la Unidad de Carreteras en Córdoba en contestación a la cuestión planteada, en el que se pone de manifiesto que la zona de dominio público entre los puntos kilométricos 45+352 y 48+375 de la referida vía llegaría hasta la línea de edificación.

Visto informe técnico emitido con fecha 17 de mayo de 2013 por David Expósito Gay, Arquitecto Municipal, en que se contestan las alegaciones vertidas por D. Manuel Torre González en su escrito con fecha de entrada en el Registro de esta Corporación de 13 de marzo de 2013, con el tenor literal siguiente:

*“Así en relación con la **alegación 1ª**, cabe resaltar que los alegantes manifiestan que en el año 1976 se concede licencia municipal a vivienda **ANEXA** al poyato existente. **Se toma conocimiento** de esta alegación, no obstante la propia alegación marca la existencia de una vivienda anexa a un poyato, separando así claramente los dos espacios, el construido y que constituye un solar ocupado por la vivienda y su patio; y el no construido, conformado por el viario (o dominio público) y en el que se encuentra el poyato de acceso a la vivienda o viviendas actualmente existentes.*

*En relación con la **alegación 2ª**, los alegantes indican que el poyato existente cuenta con las mismas medidas y que no se ha alterado su estructura. **Se estima la alegación**, efectivamente no se ha alterado su estructura, como puede comprobarse de la comparación entre la reciente medición realizada por los Servicios Técnicos municipales y la obtenida del Plano de situación y emplazamiento del Proyecto de 2 viviendas subvencionadas en calle Realejo 7 de marzo de 1976 (en adelante Proyecto), no obstante **el que no se haya modificado su estructura no es una prueba que justifique que el poyato no es de dominio público.***





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

En relación con la alegación 3ª sobre las posibles alteraciones en el poyato, se desestima en su totalidad, puesto comparando la foto del año 1940 con la realidad actual puede detectarse una alteración que se reflejó en informe de los Servicios Técnicos municipales de fecha 16/10/2007, en el que se ponía de manifiesto que se había producido una alteración en el poyato, “mediante su limitación perimetral de vallado y cancela de dos hojas con cerrojo”, que le confería “un uso privativo de un dominio público viario municipal”.

En relación con la alegación 4ª, se estima parcialmente, puesto que aunque el tamaño del poyato puede ser en la práctica coincidente con el mostrado en la fotografía del año 1940, y el reflejado en el Plano de situación y emplazamiento del Proyecto de 1976, la configuración del mismo sí ha cambiado, puesto que de los antecedentes queda demostrado que el acceso a esta vivienda desde siempre era a través del poyato, que no contaba con limitación alguna, como ya se ha indicado en el anterior párrafo y que ha sido transformado con el paso del tiempo, contando en la actualidad con una barandilla de carpintería metálica, dos machones de fábrica de ladrillo así como cancelas en su acceso, impidiendo su uso común general como podía apreciarse de la fotografía del año 1940.

Consultados los Archivos municipales no se tiene constancia de la ejecución de obras de modificación en el poyato por parte del Ayuntamiento ni tampoco de solicitud de licencia municipal por los alegantes para la ejecución de dichas modificaciones. Por todo ello cabe indicar que esta alegación no aporta prueba que justifique que el poyato no es de dominio público, sino todo lo contrario, sirve de ejemplo a cómo se configuran y configuraban los numerosos poyatos de idénticas características que se encuentran repartidos sobre el viario público a las puertas de las viviendas y edificaciones en el casco urbano del municipio.

En relación con la alegación 5ª, relativa al Plano de situación y emplazamiento del Proyecto de 1976, y en el que se afirma que figuran las medidas del solar de la nueva vivienda y del poyato, se desestima parcial y categóricamente dicha alegación, puesto que en dicho Plano tan sólo se reflejan las cotas del solar sobre el que se construyeron las viviendas, esto es, su línea de fachada situada a 6,00 metros del borde de la calzada y que cuenta con una longitud en su fachada Noroeste de 11,40 metros. De igual modo, se procede al perfecto acotado del solar urbano, SIN PROCEDERSE EN MODO ALGUNO A ACOTAR LAS DIMENSIONES LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES DEL POYATO, por lo que el Arquitecto proyectista, D. Fernando Avelló Soria, hace una clara distinción de lo que se considera un espacio no edificable exterior al solar urbano y perteneciente al viario público y, el resto del espacio edificable. Esta alegación viene a indicar que el poyato es de dominio público, puesto que de lo contrario se hubiera acotado perfectamente y se hubiese contenido en la medición total del solar y en la Memoria descriptiva del Proyecto del año 1976.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Respecto a la **alegación 6ª** relativa a las antiguas escrituras, en la que se trata de justificar que la superficie de la antigua vivienda era de 180 m² y que la de la actual es 145 m², correspondiendo el resto con la superficie del poyato, **se desestima en su totalidad**, puesto que analizada la copia del Proyecto de 1976, en su punto 1.4 de la Memoria Descriptiva describe el solar con una superficie total de 210,16 m², (superficie mucho mayor que la reflejada en la copia de la escritura aportada que era de 180 m²), remitiendo para las dimensiones más específicas del solar acotado al Plano de Situación y Emplazamiento del propio Proyecto, en el que se tiene una parte rayada (la de las viviendas) y un patio trasero. Así la parte edificada tiene una fachada de 11,40 metros, una profundidad de 12,75 metros y una fachada trasera de 9,00 metros, lo que da una superficie mínima construida de 140,15 m² (según el propio Proyecto, y 145 m² según la alegación) y un **patio trasero interior y que no ha sido valorado en la alegación**, con una anchura junto a la fachada trasera de la edificación de 9,00 metros, una profundidad de 10,75 metros y una anchura posterior de 6,50 metros, lo que da una superficie mínima de 70 m² (ó 65 m² si se tomase la dimensión de la alegación), **por lo que no cabe además considerar la superficie del poyato dentro de la superficie del solar.**

De igual modo, en dicho Plano de Situación y Emplazamiento puede contemplarse que el ancho de la calzada es de 6,00 metros y el ancho del acerado es también de 6,00 metros medidos perpendicularmente desde el borde de la calzada hasta la fachada o alineación de las viviendas.

Además, en el punto 1.5 de la Memoria Descriptiva del Proyecto, el Arquitecto define el edificio con una **Planta Baja, donde sitúa la vivienda "A", a la cual se accede a través del PORCHE, QUE SE EXTIENDE A LO LARGO DE TODA LA FACHADA PRINCIPAL, al portal de entrada que nos conduce a la vivienda.** No mencionando en modo alguno el poyato, que tampoco aparece en el programa de necesidades y superficies de la vivienda "A", situada en Planta Baja, y sí el porche con una superficie 13,62 m², por ello cabe indicar que **esta alegación no aporta prueba alguna que justifique que el poyato no es de dominio privado, sino todo lo contrario, es decir, que pertenece al acerado y es de dominio público.**

Por último, la **alegación 7ª** es una exposición de intenciones".

Visto que en el referido informe emitido por David Expósito Gay, Arquitecto Muniipal, de fecha 17 de mayo de 2013, se realizan las siguientes consideraciones:

"De la documentación existente en el expediente y de la visita al exterior del inmueble, estos Servicios Técnicos Municipales valoran:

- a) Que se suscriben los anteriores informes técnicos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

- b) Que la existencia de poyos, poyetes o poyatos según la denominación local, (que etimológicamente proviene del término latino *podium*), es decir, banco de piedra u otra materia arrimado a las paredes, ordinariamente a la puerta de las viviendas, venía a facilitar el ascenso o descenso de personas y mercancías desde o hacia los animales de carga o carros. Asimismo también fueron configurados para permitir el acceso a edificaciones o viviendas cuya cota de entrada se situaba por encima de la rasante exterior del viario. El uso actual ha quedado relegado al de mero acceso peatonal a los inmuebles.
- c) Asimismo, de la documentación analizada de los parcelarios antiguos o de la ortofoto que la Sede Electrónica del Catastro sobrepone al parcelario, puede comprobarse como dicho elemento urbano se encuentra fuera del inmueble adyacente, perteneciendo por lo tanto al viario público municipal.
- d) Que de las visitas al inmueble de referencia y de las fotografías que se adjuntan, se hace evidente la usurpación o perturbación de parte del viario público mediante la disposición sobre el poyato situado junto al nº 3 de la calle Realejo, de una valla de carpintería metálica perimetral de unos 90 cm de altura, 2 machones de fábrica de ladrillo visto dispuestos al comienzo de la rampa, y una cancela de dos hojas con cerrojo y giro hacia el exterior; que le asignan a todo el espacio limitado del poyato un uso privativo. Que la situación anteriormente descrita se mantiene en la actualidad, de todo lo anterior cabe resaltar que la presunta usurpación del dominio público en la superficie del poyato está derivando en la justificación de la propiedad de dicho espacio.

Por otro lado, y en relación con la normativa sectorial de carreteras vigente en el momento en que se produjo la presunta usurpación del dominio público para el antiguo tramo urbano de la carretera N-420 se tiene:

PRIMERO.- Que considera **travesía** la parte de tramo urbano en la que existan edificaciones consolidadas al menos en las dos terceras partes de su longitud y un entramado de calles al menos en uno de sus márgenes.

SEGUNDO.- Que se considera **línea de edificación** conforme al Art. 25 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras como la situada a ambos lados de las carreteras estatales, desde la cual y hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes.

La **línea límite de edificación, para carreteras convencionales se sitúa** conforme a la Ley de Carreteras y a su Reglamento General de Carreteras (R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre) **a 25 metros de la arista exterior de la calzada** más próxima, medidas horizontalmente a partir de la mencionada arista. Se entiende que la arista exterior de la





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general.

Así, con carácter general y conforme al Art. 25.2 de la Ley y al Art. 85.1 del Reglamento, en las carreteras estatales que discurran total y parcialmente por zonas urbanas el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo podrá establecer la **línea límite de edificación a una distancia inferior a la fijada en el punto anterior**, siempre que lo permitan el planeamiento urbanístico correspondiente, con arreglo al procedimiento que reglamentariamente se establezca.

Conforme al Art. 124.2 del Reglamento de Carreteras, la línea límite de edificación a lo largo de todo el tramo urbano, incluida la travesía, podrá ser no uniforme, y fijarse a distancia inferior de acuerdo con el planeamiento urbanístico correspondiente, y en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del Art. 25 de la Ley y el apartado 1 del Art. 85 de este Reglamento.

TERCERO.- Consultada la Unidad de Carreteras del Estado sobre la delimitación de la zona de dominio público, ésta responde que dicha zona llegaba hasta la línea de edificaciones, sin aportar plano o documentación gráfica alguna, por lo que cabría interpretar dicha línea con la línea de fachadas de los edificios existentes o con la línea de alineaciones establecida en el Plano Nº 6 de Ordenación.- Alineaciones y Rasantes de las Normas Subsidiarias de Montoro de 1984, sin embargo este plano, debido a la escala de representación E=1:2000 tampoco permite una delimitación exacta de la línea en cuestión.

Que en el convenio de transferencia de la titularidad del tramo urbano de la N-420a entre los puntos kilométricos 45,352 al 48,375 se recogía la transmisión de la carretera con todos sus elementos auxiliares y equipamientos, entre los que cabe entender que se encontraría el poyato o andén según la nomenclatura de carreteras, es decir, acera generalmente elevada situada a los lados de la vía o de la calzada.

CUARTO.- En relación con el Art. 85.2 del Reglamento sobre casos especiales se tiene que el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, previo informe de las Comunidades Autónomas y Entidades locales afectadas, podrá, por razones geográficas o socioeconómicas, fijar una línea límite de edificación inferior a la establecida con carácter general, aplicable a determinadas carreteras estatales en zonas o comarcas perfectamente delimitadas (Art 25.3 de la Ley de Carreteras).

En el mismo apartado 4 del Art. 85 del Reglamento se describe el procedimiento para la determinación provisional de la línea límite de edificación por la Dirección General de Carreteras, delimitación de la cual aun consultados los Archivos municipales, estos Servicios Técnicos municipales no tienen conocimiento.

QUINTO.- Por último y conforme al Art. 21.1 de la Ley de Carreteras y el Art. 74.1 del Reglamento, **son de dominio público** los terrenos ocupados por las carreteras estatales





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

y sus elementos funcionales, y **una franja de terreno de 3 metros en las vías convencionales** (que es el caso que nos atañe), **a cada lado de la vía, medidas en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación”**.

El Sr. Arias Lozano, portavoz del Grupo Popular preguntado por el sentido del voto de su Grupo respondió que de acuerdo al informe técnico su voto sería a favor .

En votación ordinaria, con el voto favorable de los trece Sres. Concejales asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar las alegaciones vertidas por D. Manuel Torre González en escrito con fecha de entrada en el Registro de este Ayuntamiento de 13 de marzo de 2013, habiendo sido éstas informadas por David Expósito Gay, Arquitecto Municipal, del tenor literal siguiente, tal y como conste en el informe emitido por el mismo de fecha 17 de mayo de 2013:

*“Así en relación con la **alegación 1ª**, cabe resaltar que los alegantes manifiestan que en el año 1976 se concede licencia municipal a vivienda **ANEXA** al poyato existente. **Se toma conocimiento** de esta alegación, no obstante la propia alegación marca la existencia de una vivienda anexa a un poyato, separando así claramente los dos espacios, el construido y que constituye un solar ocupado por la vivienda y su patio; y el no construido, conformado por el viario (o dominio público) y en el que se encuentra el poyato de acceso a la vivienda o viviendas actualmente existentes.*

*En relación con la **alegación 2ª**, los alegantes indican que el poyato existente cuenta con las mismas medidas y que no se ha alterado su estructura. **Se estima la alegación**, efectivamente no se ha alterado su estructura, como puede comprobarse de la comparación entre la reciente medición realizada por los Servicios Técnicos municipales y la obtenida del Plano de situación y emplazamiento del Proyecto de 2 viviendas subvencionadas en calle Realejo 7 de marzo de 1976 (en adelante Proyecto), no obstante **el que no se haya modificado su estructura no es una prueba que justifique que el poyato no es de dominio público.***

*En relación con la **alegación 3ª** sobre las posibles alteraciones en el poyato, **se desestima en su totalidad**, puesto comparando la foto del año 1940 con la realidad actual puede detectarse una alteración que se reflejó en informe de los Servicios Técnicos municipales de fecha 16/10/2007, en el que se ponía de manifiesto que se había producido una **alteración en el poyato, “mediante su limitación perimetral de vallado y cancela de dos hojas con cerrojo”, que le confería “un uso privativo de un dominio público viario municipal”**.*

28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA a fecha 3/7/2013



1F0606EDB6BF97E06361

Código seguro verificación (CSV) 1F06 06ED B6BF 97E0 6361



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

En relación con la alegación 4ª, se estima parcialmente, puesto que aunque el tamaño del poyato puede ser en la práctica coincidente con el mostrado en la fotografía del año 1940, y el reflejado en el Plano de situación y emplazamiento del Proyecto de 1976, la configuración del mismo sí ha cambiado, puesto que de los antecedentes queda demostrado que el acceso a esta vivienda desde siempre era a través del poyato, que no contaba con limitación alguna, como ya se ha indicado en el anterior párrafo y que ha sido transformado con el paso del tiempo, contando en la actualidad con una barandilla de carpintería metálica, dos machones de fábrica de ladrillo así como cancelas en su acceso, impidiendo su uso común general como podía apreciarse de la fotografía del año 1940.

Consultados los Archivos municipales no se tiene constancia de la ejecución de obras de modificación en el poyato por parte del Ayuntamiento ni tampoco de solicitud de licencia municipal por los alegantes para la ejecución de dichas modificaciones. Por todo ello cabe indicar que esta alegación no aporta prueba que justifique que el poyato no es de dominio público, sino todo lo contrario, sirve de ejemplo a cómo se configuran y configuraban los numerosos poyatos de idénticas características que se encuentran repartidos sobre el viario público a las puertas de las viviendas y edificaciones en el casco urbano del municipio.

En relación con la alegación 5ª, relativa al Plano de situación y emplazamiento del Proyecto de 1976, y en el que se afirma que figuran las medidas del solar de la nueva vivienda y del poyato, se desestima parcial y categóricamente dicha alegación, puesto que en dicho Plano tan sólo se reflejan las cotas del solar sobre el que se construyeron las viviendas, esto es, su línea de fachada situada a 6,00 metros del borde de la calzada y que cuenta con una longitud en su fachada Noroeste de 11,40 metros. De igual modo, se procede al perfecto acotado del solar urbano, SIN PROCEDERSE EN MODO ALGUNO A ACOTAR LAS DIMENSIONES LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES DEL POYATO, por lo que el Arquitecto proyectista, D. Fernando Avelló Soria, hace una clara distinción de lo que se considera un espacio no edificable exterior al solar urbano y perteneciente al viario público y, el resto del espacio edificable. Esta alegación viene a indicar que el poyato es de dominio público, puesto que de lo contrario se hubiera acotado perfectamente y se hubiese contenido en la medición total del solar y en la Memoria descriptiva del Proyecto del año 1976.

Respecto a la alegación 6ª relativa a las antiguas escrituras, en la que se trata de justificar que la superficie de la antigua vivienda era de 180 m² y que la de la actual es 145 m², correspondiendo el resto con la superficie del poyato, se desestima en su totalidad, puesto que analizada la copia del Proyecto de 1976, en su punto 1.4 de la Memoria Descriptiva describe el solar con una superficie total de 210,16 m², (superficie mucho mayor que la reflejada en la copia de la escritura aportada que era de 180 m²), remitiendo para las dimensiones más específicas del solar acotado al Plano de Situación y Emplazamiento del propio Proyecto, en el que se tiene una parte rayada (la de las





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

viviendas) y un patio trasero. Así la parte edificada tiene una fachada de 11,40 metros, una profundidad de 12,75 metros y una fachada trasera de 9,00 metros, lo que da una superficie mínima construida de 140,15 m² (según el propio Proyecto, y 145 m² según la alegación) y un **patio trasero interior y que no ha sido valorado en la alegación**, con una anchura junto a la fachada trasera de la edificación de 9,00 metros, una profundidad de 10,75 metros y una anchura posterior de 6,50 metros, lo que da una superficie mínima de 70 m² (ó 65 m² si se tomase la dimensión de la alegación), **por lo que no cabe además considerar la superficie del poyato dentro de la superficie del solar.**

De igual modo, en dicho Plano de Situación y Emplazamiento puede contemplarse que el ancho de la calzada es de 6,00 metros y el ancho del acerado es también de 6,00 metros medidos perpendicularmente desde el borde de la calzada hasta la fachada o alineación de las viviendas.

Además, en el punto 1.5 de la Memoria Descriptiva del Proyecto, el Arquitecto define el edificio con una **Planta Baja, donde sitúa la vivienda "A", a la cual se accede a través del PORCHE, QUE SE EXTIENDE A LO LARGO DE TODA LA FACHADA PRINCIPAL, al portal de entrada que nos conduce a la vivienda.** No mencionando en modo alguno el poyato, que tampoco aparece en el programa de necesidades y superficies de la vivienda "A", situada en Planta Baja, y sí el porche con una superficie 13,62 m², por ello cabe indicar que **esta alegación no aporta prueba alguna que justifique que el poyato no es de dominio privado, sino todo lo contrario, es decir, que pertenece al acerado y es de dominio público.**

Por último, la **alegación 7ª** es una exposición de intenciones".

SEGUNDO. Recuperar, por vía administrativa, y declarar el carácter de bien de dominio público del bien denominado Calle Realejo, titularidad de este Ayuntamiento, que ha sido ocupado por D.ª Maria Martina Torre González, D.ª Maria Pilar Torre González, D. Manuel Torre González y D.ª Mariana Torre González, propietarios de la finca registral n.º 15039, inscrita en el Registro de la propiedad de Montoro (Córdoba), colindante con el referido bien.

TERCERO. Advertir a los requeridos que deben dejar expedito el bien de dominio público denominado Calle Realejo, 3 de esta Ciudad, debiendo permitir en relación con el mismo el uso común general de los vecinos.

CUARTO. Facultar en el Sr. Alcalde para el cumplimiento de este Acuerdo y en general para todo lo relacionado con este asunto.

9.-ACTIVIDAD DE CONTROL: RUEGOS Y PREGUNTAS

30

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA a fecha 3/7/2013



1F0606EDB6BF97E06361

Código seguro verificación (CSV) 1F06 06ED B6BF 97E0 6361



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Cedida la palabra al Grupo de IULV-CA intervino la Sra. Sánchez de las Heras, portavoz del mismo, y preguntó si se piensa plantear unos presupuestos participativos donde las asociaciones puedan tomar decisiones en algunas partidas.

Le respondió el Sr. Alcalde que el problema será que en la futura elaboración de los presupuestos previsiblemente no podrán participar ni los miembros de la Corporación, ya que la situación económica actual es de una intervención casi total. Se impone por parte del Gobierno de la Nación un techo de gasto y la cuantía para inversiones es muy reducida por lo que queda muy poco margen para decidir; no obstante si el consejo de Participación Ciudadana presenta alguna propuesta razonable y el margen de nuestros ingresos lo permiten se podrá tener en cuenta.

Prosiguió preguntando la Sra Sánchez de las Heras si, de conformidad al art.6.2 del Reglamento de Participación ciudadana se iba a abrir al público asistente a las sesiones plenarios un turno de Ruegos y Preguntas.

Con la venia de la Presidencia la Sra Secretaria aclaró que ese artículo debía interpretarse en el marco de lo dispuesto en el art. 228.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.

El Sr. Luque Madueño, Concejal de IULV-CA preguntó cuántas empresas habían participado en la contratación de la gestión de las piscinas.

Le respondió el Sr. Presidente que habían sido tres y se estaba pendientes de la subsanación de la documentación administrativa por alguna de ellas.

Agradeció al equipo de gobierno municipal el realojo de la familia desahuciada de la Huerta Mayor.

El Sr. Alcalde respondió que ni ellos los habían echado ni los habían realojado sino que por voluntad propia se habían marchado y encontrado una solución con la ayuda de todos.

Por el Grupo Popular intervino la Sra. Soriano Castilla y solicitó al equipo de gobierno que autorizase a los agentes de la autoridad para que informen a los ciudadanos de sus obligaciones cuando sacan a sus perritos a la calle para realizar sus necesidades porque hay zonas de Montoro como el paseo de la rivera del río, la fuente de la oliva, la plaza de Santa María o la zona ajardinada de la calle Músico Juan Mohedo Canales que están muy deterioradas por este motivo.

Le respondió el Sr. Alcalde que ya se estaba realizando, que se les pedía a los dueños de los perros documentación y se les preguntaba si llevaban bolsita para recoger las deposiciones e informó que en algunos lugares existen cámaras de vigilancia y se pueden detectar los incumplimientos.

Preguntó la Sra Soriano Castilla por qué no se encendían las farolas del camino del cementerio.

Respondió la Sra Arias Lozano, Concejal de alumbrado público, que habían robado el cableado, que se han solicitado presupuestos para su reposición y su importe asciende a unos doce mil euros.

Continuó la Sra Soriano Castilla y preguntó por la Resolución judicial dada cuenta en el Pleno de noviembre 2012 en el recurso 516/11 del Ayuntamiento contra la Junta de Andalucía, si había pagado y si se había realizado alguna obra con ese dinero.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Le respondió el Sr. Alcalde que el camino ya se ejecutó y se pagó, que el Ayuntamiento recurrió y también que se había dado orden al abogado del Ayuntamiento para que solicitase el pago en ejecución de sentencia así como los intereses de demora que nos pudieran corresponder, por lo que espera que todos, Gobierno de la Nación y Junta de Andalucía paguen sus deudas.

Cedida la palabra al Sr. Romero Calero, Concejal de Partido Popular, preguntó igual, dijo, que lo hiciese el Sr. Luque Madueño anteriormente en otra sesión Plenaria, sobre las medidas adoptadas para dar sombra al patio del recreo del CPEIP San Francisco Solano.

Le respondió el Sr. Romero Pérez, Concejal Del Area de Presidencia, entre otras, que se trataba de una medida provisional o transitoria, que se puede quitar y poner cuyo coste ha supuesto dos mil y pico euros y que ya se le había explicado al equipo directivo y a la Asociación de Padres.

Por último sugirió, trasladando dijo el sentir de los vecinos, que se retirasen los bolardos de la calle A.E. Gómez y se habilitaran así unas cuantas plazas de aparcamiento.

Le respondió el Sr. Romero Pérez, Concejal del Area de Seguridad, entre otras, que los bolardos se instalaron como medidas de seguridad para el tránsito peatonal por lo que se volverá a estudiar la posibilidad de su retirada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión cuando eran las veintiuna horas y treinta y tres minutos del mismo día de su comienzo, de lo que doy fe.

